

## **ACORDADA 1467 / 2023**

### **VISTO:**

Las Leyes Provinciales N° 9.607, Ley N° 9185, N°9481, N°9581, y Acordadas N° 579/21, N° 868/23; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial N° 9.607 faculta a la Excma. Corte Suprema de Justicia a crear Oficinas de Gestión Asociada en los distintos fueros y Centros Judiciales, de conformidad con las necesidades de servicio (Art. 1).

En tal marco normativo, esta Excma. Corte dispuso, mediante Acordada N° 868/23 que los Juzgados del Trabajo del Centro Judicial Capital correspondientes a la IV°, V° y XI° Nominación, actúen bajo la modalidad de Gestión Asociada, con el fin de adoptar un modelo superador que permita agilizar la gestión del expediente digital y la atención del público, como así también mejorar la distribución del trabajo en pos de una mayor eficacia y de una máxima optimización de recursos existentes.

Que debe tenerse presente que se encuentra próxima la puesta en funcionamiento de los nuevos Juzgados en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II° y III° Nominación del Centro Judicial Este (Leyes N° 9185 y N°9481).

En este contexto, surge conveniente la creación de una Oficina de Gestión Asociada en el fuero de Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este, con una estructura ágil y flexible, que promueva una equitativa carga de trabajo ajustada a las necesidades actuales, de conformidad a los principios rectores que se consagran en el artículo primero de la citada ley N° 9607 y que actúe como instrumento para garantizar los principios específicos del derecho de familia establecidos expresamente en el nuevo Código Procesal de Familia (Ley N° 9581).

La Oficina de Gestión Asociada N° 1 prestará asistencia a la magistrada del Juzgado de la I° Nominación del fuero Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este. Una vez puestos en funcionamiento los Juzgados de la II° y III° Nominación del citado fuero y Centro Judicial, serán también asistidos por la Oficina de Gestión Asociada que se crea mediante la presente.

Que de conformidad con las disposiciones del art. 4 de la Ley N° 9607, los magistrados a cargo de los Juzgados mantendrán la jurisdicción e intervendrán en las causas asignadas de manera unipersonal con las competencias jurisdiccionales correspondientes al fuero; serán asistidos por funcionarios que cumplirán las funciones de relatoría.

Por ello, mediante el presente Acuerdo se dispondrá la creación a partir del 13 de Diciembre de 2023 de la Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 1. Dicha Oficina funcionará conforme el organigrama detallado en el Anexo I, y con las funciones por área aprobadas en el Anexo II.

Asimismo, se establecerá que una vez puestos en funcionamiento los nuevos Juzgados de Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Este, también entenderán en las cuestiones correspondientes al Departamento de Cruz Alta (abarcando los Municipios: Alderetes - Banda de Río Salí y las respectivas Comunas), tal como lo establece la Acordada N°579/21, hasta tanto se afiance el funcionamiento de la nueva estructura organizativa.

Por último y atendiendo la necesidad de equiparar el número de causas por Juzgado, se dispondrá que una vez puestos en funcionamiento los nuevos Juzgados, las causas en trámite del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nominación del Centro Judicial del Este, deberán ser redistribuidas en proporciones similares entre los Juzgados de la II° y III° Nominación de dicho centro.

Por ello, y conforme al art. 13 de la Ley Orgánica de Tribunales;

#### **ACORDARON:**

**I.- DISPONER** la creación de la **Oficina de Gestión Asociada de Familia N°1 que prestará asistencia al Juzgado de la I° Nominación del fuero Civil en Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este** a partir del 13 de Diciembre del corriente año. Una vez puestos en funcionamiento los Juzgados de la II° y III° Nominación del citado fuero y Centro Judicial, serán también asistidos por la Oficina de Gestión Asociada que se crea mediante la presente.

**II.- ESTABLECER** que los Magistrados titulares y/o subrogantes de los Juzgados mencionados en la Dispositiva I mantendrán la jurisdicción e intervendrán en las causas asignadas de manera unipersonal, con las competencias jurisdiccionales correspondientes al fuero; y que asimismo, entenderán únicamente las cuestiones correspondientes al Departamento de Cruz Alta (abarcando los Municipios: Alderetes - Banda de Río Salí y las respectivas Comunas), en virtud de lo considerado.

**III.- ESTABLECER** que, una vez puestos en funcionamiento los nuevos Juzgados de Familia y Sucesiones de dicho centro, las causas en trámite del Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la I° Nominación del Centro Judicial del Este deberán ser redistribuidas en proporciones similares entre los Juzgados de la II° y III° Nominación.

**IV.- APROBAR** el organigrama del Anexo I y las funciones detalladas por área del Anexo II, facultándose a la Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión y, a la Oficina de Gestión Judicial a hacer las readecuaciones necesarias en el organigrama y funciones referidas a la Oficina de Gestión Asociada, de conformidad con las necesidades de servicio.

**V.- NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE** en la página web del Poder Judicial.  
Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.